

---**ACTA 45.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, se da cuenta de la ausencia del Regidor Arnulfo Guerrero León quien presenta oficio relativo a su inasistencia. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Proyecto de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio fiscal 2021 y anteriores., 3.2.- Designación de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California., 3.3.- Acuerdo relativo al cobro del impuesto predial respecto a la clave catastral AE-036-000, correspondiente a las instalaciones que ocupa del Aeropuerto Abelardo L. Rodríguez, en esta ciudad de Tijuana, Baja California., 3.4.- Acuerdo relativo a la reforma de los artículo 24, 157. 165 y 166 del reglamento de rótulos, anuncios y similares para el municipio de Tijuana., 3.5.- Iniciativa de reforma a los artículos 48-Bis y 193 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California., 3.6.- Acuerdo por el cual se reforma la fracción XVIII del artículo 79 y reforma de las fracciones II, VI y adición de las fracciones VII, VIII y IX del artículo 96 BIS del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California., 3.7.- Acuerdo relativo a la adición del artículo 14 en su inciso B) del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Tijuana, Baja California., 3.8.- Acuerdo económico en relación a la reforma del artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Transportes de Tijuana, Baja California., 3.9.- Acuerdo relativo a la adición de un Segundo párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno., 3.10.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez., 3.11.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia del Regidor Cesar Adrián González García., 3.12.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California., 3.13.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de**

Enero de 2021., 3.14.- Aviso de notificación del Acuerdo emitido por la XXIII Legislatura del Estado de Baja California.4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-HDA-113/2021, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud., 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-114/2021, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales., 4.3.- Dictamen XXIII-HDA-115/2021, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Diversas Dependencias del Sector Central y Entidades Paramunicipales y 5.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario pregunta a los presentes si tienen algún comentario al orden del día y no existiendo intervención alguna el Secretario Fedatario somete a votación económica el orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha trece de febrero de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Fedatario Carlos Mora Álvarez, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes. - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, solicita dispensa de lectura íntegra de los acuerdos y dictámenes presentados en la Sesión De Cabildo, para solo leer proemio y puntos de acuerdo, mismo que sometió a votación de los presente, siendo aprobado por unanimidad, Acto seguido el Secretario Fedatario procede a la presentación del acuerdo **3.1.- Proyecto de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio fiscal 2021 y anteriores.**, dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 2** a la presente acta, en los siguientes términos: -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

I. Que a once meses aproximadamente, de la Declaratoria de la Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud el 11 marzo del 2020 y la subsecuente restricción de actividades no esenciales de los sectores público, social y privado dictadas por el Secretario de Salud y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020, que aún se mantienen vigentes con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 COVID. - - - - -

Que las citadas restricciones, aunque buscan salvaguardar la vida de la población por la emergencia sanitaria, también han significado una limitación al 53% de las|1 personas que laboran dentro de los establecimientos comerciales de la localidad Tijuanaense, que según la estadística publicada por INEGI Visualizador Analítico para el COVID 19, se afectó a 309,613 trabajadores. Ante esta situación se ha venido disminuyendo el ingreso de un gran número de familias, quienes requieren apoyo por

parte del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, unos para solventar sus necesidades básicas y otros para poder cumplir con sus obligaciones fiscales. - - - - -

II. En ese orden de ideas, y de que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal facultades que, aunadas al interés del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por apoyar la economía de los ciudadanos y fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. - -

III. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. - - - - -

IV. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. - - - - -

V. Asimismo, el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. - - - - -

VI. Que esta administración municipal establece como uno de sus pilares el mantener un constante diálogo con todos los sectores de la sociedad, y que precisamente ante la prolongada contingencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y sus vicisitudes, nuestros ciudadanos han expresado su dificultad para cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos y derechos municipales, y piden que este gobierno escuche y atienda su petición exhortándonos a crear mecanismos que les permitan liquidar y actualizar sus adeudos municipales, buscando con ello dar certeza a su patrimonio y actividad comercial. - - - - -

VII. En virtud de los considerandos expuestos y en atento a las necesidades de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de establecer finanzas sanas, de afrontar de contingencia actual y lograr una cultura de participación ciudadana a través del cumplimiento de sus obligaciones, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal Para el Estado de Baja California, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores conforme los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la Ley del

Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como los artículos 2, 4, 6, 9, 10, 11, 16, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO DE ESTÍMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONFORME A LOS SIGUIENTES: - - - -

I) Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos al Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) en recargos y multas generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2021 y anteriores. - - - - -

II) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California durante el periodo comprendido dentro de la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas generadas con anterioridad a la aprobación de este instrumento, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. - - - - -

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: - - - - -

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. - - - - -

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. - - - - -

TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. - - - - -

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva para los contribuyentes que hayan realizados sus pagos con anterioridad. - - - - -

QUINTO.- Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren algún convenio que les autorice el pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal, podrán adherirse a este Acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y/o pagos realizados durante la vigencia este acuerdo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. - - - - -

----- T R A N S I T O R I O S: -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, hasta el día 30 de septiembre de 2021. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

En los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo se le concede el uso de la voz para emitir voto razonado, a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias y sí lo había solicitado únicamente para retomar las palabras de la Presidenta Municipal, después de casi un año de no sesionar en este, un recinto oficial donde precisamente es la máxima Tribuna de debate de nuestra ciudad me congratulo, porque además es un acto de austeridad no, representa un ahorro económico importante el que los regidores la presidenta el secreta gobierno volvamos a sesionar en este en este recinto que es de los tijuanenses y en segundo término nada más para mencionar que este punto de acuerdo tiene que ver con mostrar sensibilidad ante momentos económicos complicado, sabemos que para los ciudadanos muchas veces es muy complicado poder estar al corriente en sus impuestos municipales, ya que a partir de enero se tienen que pagar estos y algunos otros, en el caso de quienes tenemos vehículos y un sin fin de gastos que se bien a principios de año entonces me parece que este Cabildo hoy muestra sensibilidad ante el tema, sobre todo en momentos de pandemia dónde existe en algunos sectores incertidumbre económica, yo me congratulo de formar parte de este Cabildo y de estar votando temas que tienen que ver con medidas emergentes para apoyar la economía de los tijuanenses por eso el razonamiento de mi voto es cuanto.-----

Toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor *Josué Octavio Gutiérrez Márquez*: “Gracias señor Secretario con su permiso Señora Presidenta Municipal, muy buenas tardes tengan todos y todos ustedes miembros de este honorable Cabildo y también saludo al pueblo de Tijuana muy afectuoso, me gustaría también reconocer este punto de acuerdo que está solicitando nuestra Presidenta Municipal, porque hemos realmente sido golpeada duramente la población de Tijuana, cuando recorremos las calles nos damos cuenta que la gente tiene mucha necesidad y yo creo que este tipo de iniciativas incentivan precisamente al ciudadano tijuanense, felicitarle Presidenta Municipal por este, por esta iniciativa, por ese punto de acuerdo que si bien finaliza hasta el término de este vigésimo tercer Ayuntamiento de Tijuana reconocer que también así como Gobiernos con mano dura, también tienes la suficiente sensibilidad para con los ciudadanos que menos tienen y que más lo necesitan en hora buena y muchas felicidades cuánto. -----

Prosiguiendo con el orden se le concede la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo; la Regidora *Yolanda García Bañuelos*, “Muchas gracias Secretario muy buenas tardes, hace unos días el Consejo Nacional de evaluación de la política de desarrollo social CONEVAL dio a conocer que la pobreza laboral en México aumentó al 40.7% al cierre del 2020, esto derivado de las crisis económica causa de la pandemia de covid-19, los datos publicados por el CONEVAL son

alarmantes y en este Cabildo no podemos ser omisos a que el 40.7% de las personas en nuestro país no tienen el recurso para comprar la canasta básica, a nivel global nos ha tocado enfrentar una situación donde la crisis sanitaria y económica muy complicada y para finalizar quiero agregar otro dato el informe más reciente del Banco Mundial señala que la pandemia de covid-19 es la mayor crisis económica mundial desde el año 1870 Señora Presidenta Municipal en momentos de crisis, se muestra la solidaridad la empatía y el amor al prójimo por tal motivo celebró este punto de acuerdo porque para muchos ciudadanos de esta ciudad será difícil el pago oportuno de sus obligaciones Fiscales, es tiempo de mostrar la sensibilidad de una política acorde a estas circunstancias que nos aquejan actualmente, es cuanto. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Edelmira Chamery Méndez, “Muchísimas gracias Señor Secretario, con su aquiescencia Señora Presidenta Karla Patricia Ruiz Macfarland, bien con esto se sientan las bases para un sólido desarrollo económico municipal, precisamente es una cuestión integral, encaminada al bienestar de los habitantes y con esto, estoy segura que se abatirá la pobreza que gran parte que estos habitantes sufre, por las condiciones ya conocidas, es cuanto gracias. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Sindico Procuradora María Del Carmen Espinoza Ochoa, “Gracias señor Secretario buenas tardes compañeros de Cabildo en referencia al proyecto de estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, me perito hacer mención que en acuerdo en plena autonomía que tiene el municipio de Tijuana para gobernar y administrar su Hacienda municipal y que ante la prolongada la prolongada contingencia sanitaria por la pandemia covid-19 que ha venido afectando a la población se está a favor de aprobar el proyecto con el objeto de ayudar a los contribuyentes dicha situación ha afectado a muchas familias y negocios familiares dejándolos sin un ingreso fijo es por ello que en la búsqueda del bienestar y de las familias tijuanaenses lo recaudado se traduzca en beneficio de los ciudadanos es cuánto.- -

Continuando con el orden del día **3.2**, Relativo a la Designación de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, da lectura al acuerdo presentado, mismo que se agrega como **apéndice número 3** a la presente acta, en los siguientes términos - - - -

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad y, que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.- - - - -

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal. -----

CUARTO.- Que los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece. .-----

QUINTO.- Que la naturaleza de la Comisión del Régimen Interno es generar acuerdos de consenso, en el ejercicio de sus atribuciones. -----

SEXTO.- Que la Comisión del Régimen Interno se integrará por los Coordinadores de cada uno de los Partidos Políticos representantes en el Cabildo, los regidores independientes y/o sin partido político así como el Secretario de Gobierno Municipal; - - - -

SÉPTIMO.-Que de conformidad al artículo 83 fracción II, el Presidente de la Comisión de Régimen Interno de Cabildo, será nombrado en sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y durará en su encargo hasta por un año. -----

OCTAVO.-Que en fecha 21 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó la integración de la Comisión del Régimen Interno. -----

NOVENO.- Que se recibió en Presidencia Municipal solicitud de propuesta suscrita por los integrantes de la Comisión del Régimen Interno misma que se agrega al presente como anexo único. -----

DECIMO.- Que de conformidad a lo expuesto en el considerando séptimo del presente acuerdo la propuesta Ejecutiva de integración es la siguiente: -----

| | |
|------------|----------------------------------------------|
| PRESIDENTE | Miguel Martín Medrano Valero |
| SECRETARIO | Luis Antonio Quezada Salas |
| VOCAL | Claudia Casas Valdés |
| VOCAL | César Adrián González García |
| VOCAL | Arnulfo Guerrero león |
| VOCAL | José Refugio Cañada García |
| VOCAL | Mónica Juliana Vega Aguirre |
| VOCAL | Edna Mireya Pérez Corona |
| VOCAL | Josué Octavio Gutiérrez Márquez |
| | Carlos Mora Álvarez (Secretario de Gobierno) |

Por las anteriores consideraciones y fundamentación me permito presentar el siguiente: -

----- PUNTO DE ACUERDO: -----

UNICO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Régimen Interno en los términos establecidos en el Considerando DECIMO del presente documento. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta municipal órgano de difusión municipal. - - -

SEGUNDO.- En el caso de que algún Regidor integrante de la Comisión de Régimen Interno solicite licencia para ausentarse del cargo, el suplente se integrará a la Comisión sin necesidad de modificar el presente acuerdo de cabildo. - - - - -

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. - - - - -

A continuación se le concede el uso de la voz a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona quien solicita sea plasmada su intervención en la presente acta; “Con la venia de la ciudadanía de Tijuana toda, muy especialmente de mis aún compañeros de Cabildo todos, quiero hacer patente el reconocimiento para quien hasta este momento continúa siendo el coordinador de la Comisión de Régimen Interno el regidor José Refugio Cañada, el trabajo no es sencillo, de ser simple y sencillamente regidor, si no además de coordinar los esfuerzo de una serie de fuerzas políticas, que hoy por hoy iniciamos y seguimos trabajando para el Vigésimo Tercer Ayuntamiento de Tijuana, qué gusto me da escuchar a todos y cada uno de mis compañeros hablar de respeto de atingencia y de trabajo en equipo, qué bueno, sigo desde esta misma trinchera cuando hace más ya de un año rendimos protesta como integrantes de este Vigésimo Tercer Ayuntamiento, volviendo a empeñar mano amiga, mi brazo a brazo, para trabajar de la mano y si incluir a cada uno los integrantes de este Ayuntamiento en lo que es y sé que será una conducción excelente por parte del regidor Medrano para la comisión de régimen interno, estoy segura que una vez votado y segura estoy aprobado este punto de acuerdo se tomarán las medidas necesarias para que cada una de las fuerzas políticas confabuladas o compuestas en una extracción partidaria o bien al unísono propio, sean tomadas en cuenta es tanto, muchas gracias - - - - -

Una vez concluidas las intervenciones por parte de los miembros del Cabildo, se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** votos. - - - - -

Acto seguido se le concede el uso de la voz al Regidor Cesar Andriana Gonzales García para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; “Con su venia Presidenta Municipal, Síndico Procuradora y compañeros Regidores, primero que nada también felicitar al Regidor Cañada por el año, que sé que fue muy difícil, porque somos muy latosos y muy batallosos, pero felicitarlo por el trabajo que hizo, agradecerle y felicitar a nuestro compañero Regidor Miguel Medrano, al igual que todos los compañeros y por eso salió unánimemente, sabemos que es una persona de mucho respeto, de trabajo, una persona íntegra y lástima que ya me voy, pero sé que mi suplente, va estar en muy buenas manos felicidades y enhorabuena. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Claudia Casas Valdés.- Muy buenas tardes Presidenta Karla Patricia, buenas tardes Secretario, Síndico, Regidores compañeros, ciudadanos, pues antes que nada primero si estamos muy contentos de estar aquí, después de hace un año, es un honor estar aquí en esta sala de los ciudadanos, quería felicitar también a mi compañero Regidor Cañada porque como bien

dice mi compañero Adrián, no es un trabajo fácil coordinar y llevar todos los temas, pero estoy segura que quién de manos está ahora la presidencia de la CRI va hacer un extraordinario trabajo, confío en ti, mi compañero Miguel Medrano, sabemos que tienes un buen acuerdo con todos, tu vocación, tu pasado te precede y la verdad muchas felicidades, enhorabuena y vamos a hacer un extraordinario equipo para hacer el trabajo que venimos hacer aquí, llevar un buen acuerdo con la Alcaldesa y para que todo salga bien para los ciudadanos, felicidades y estoy para servirte. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor José Refugio Cañada.- Con su venia Presidenta, compañeros Regidores y Regidoras, Síndico, Secretario, primeramente quiero agradecer a todos los compañeros regidores que durante este año que fui presidente de la comisión y decirles que no fue fácil, como bien decían varios compañeros, no es fácil pensar lo mismo que muchos compañeros regidores, pero más sin embargo, hicimos todo lo posible para mantener la unidad en este Ayuntamiento, en este Cabildo y yo creo que lo logramos, me voy satisfecho, dejamos la presidencia satisfecho por el trabajo que se hizo, pido disculpas a los compañeros Regidores, Regidora, si en alguna ocasión no salió como esperaban o como quisiéramos, pero somos nueve fuerzas políticas, que muchas veces es difícil lograr, pero más sin embargo, se hizo lo que se pudo y agradecerles a los compañeros Regidores a todos y desde luego felicitar a compañero Medrano que contará con el apoyo, con el respaldo, siempre por beneficio de la ciudad, que eso fue lo que nos caracterizó durante el tiempo que estuve como Presidente y enhorabuena compañero y vamos a trabajar por el bien de Tijuana y por el bien de todos gracias es cuanto - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor Miguel Martín Medrano Valero.- Muchas gracias Secretario, con su venia Señora Presidenta, la verdad estoy muy emocionado, dado que como se ha manifestado aquí, nosotros conformamos un Cabildo muy particular, desde que tomamos protesta, en este mismo recinto yo hacía notar en mi participación y posicionamiento de que requería este Cabildo mucho diálogo y que ese diálogo se debería de externar con el respeto a las 9 fuerzas que estábamos representadas en ese momento, porque la ciudad de Tijuana lo exigían, no solamente lo demandaba y más allá de colores aquí comprometimos, que trabajaríamos en una postura siempre de propuestas, siempre de mucho diálogo para que los acuerdos que se tomarán por las diferentes fracciones vayan en mejoría de nuestra ciudad y evidentemente de quienes conforman la misma mujer y hombre, ciudadanos de esta hermosa ciudad de Tijuana, así lo dijimos desde un principio y creo que se ha cumplido, por qué transitar ya un año o infracción pues ha llevado a esos acuerdos, en donde se ha representado en cada una de las sesiones, tanto de Comisión como de Cabildo, han sido las posturas para que se tengan los mejores resultados para la ciudad, queda mucho por hacer, necesitamos trabajar más, también decíamos que no necesariamente tenemos que estar de acuerdo en todo, creo que el debate precisamente enriquece las propuestas y en ellos se fincan los mejores acuerdos para que salgan las mejores propuestas, valga la redundancia de este comentario, yo aprecio mucho sus palabras de todos los que han comentado, la verdad que me comprometen, me obligan, pero también tomó aquellas propuestas que me han dicho, que vamos y así lo dije, yo también, yo asumí siempre está

responsabilidad, si cuento con el apoyo de todos y eso, y eso estoy seguro que así va a ser, yo quiero reconocer a quienes me han antecedido en esta responsabilidad, al Regidor Cañada, que como bien lo comentas un trabajo no fácil platicar con cada uno de los 15 miembros que integran la regidurías, con la Señora Presidenta llegar a estos acuerdos a veces no es fácil y en mi van a encontrar a la persona, que voy a estar muy pendiente de lo que cada uno de ustedes requiera, de mi parte seré como siempre, solamente un vehículo un portador de los acuerdos de la Comisión de Régimen Interno y también la Comisión de Régimen Interno y lo dijeron y lo dijo muy bien la Regidora Edna, hemos de ser también incluyentes, ya lo manifestaba la Regidora Lupita, porque tenemos que ser respetuosos de la normatividad y eso es lo que debemos nosotros de representar, yo creo que enriquecer las propuestas y el diálogo nunca va a ser de una forma negativa, esas aportaciones yo espero que tengamos cómo le manifestado siempre un diálogo respetuoso y apoyar en todo a nuestra ciudad y Presidenta, comprometo esos trabajos ordenados, mucho diálogo para que tengamos lo que resta de este administración de este Vigésimo Tercer Ayuntamiento, un Cabildo que le dé resultados a la ciudad de Tijuana muchas gracias.-----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Guadalupe Flores Huerta.- Gracias, quiero agradecer al Regidor Cañada por sus atenciones, por incluirme, sabemos que no es fácil estar ahí, porque son como lo dijeron, son muchos partidos y muchas representaciones y sabemos que legalmente debe hacerse el cambio y bueno también felicidades al Regidor Medrano y confío en que habrá respetar el Reglamento y que la próxima Sesiones, pues podamos, pueda estar con ustedes en la Comisión de Régimen Interno es cuanto gracias.-----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor Gabriel Zambrano Salgado.- Cuando en la política se piensa en servir y no servirse así mismo las cosas salen bien; Con su venia Presidenta municipal, Secretario, compañeros, hace algunos años, yo me sentaba allá en aquellos sillones, porque desde siempre, desde joven, desde niño tal vez, me ha gustado la política, pero la política a veces cuando el sistema es dominante y uno piensa en contra pues parece que es injusta, pero llega el momento en que hay justicia, yo siempre he sido desde niño de izquierda y mi manera de pensar no va a cambiar, en esa época para mí Mónica yo le dije incluso, no me detuve, decirle que era mi heroína porque Mónica peleaba en Cabildo, en la Administración pasada mantenía su postura, yo me daba cuenta que en la Administración pasada de Cabildo, se paraba, gritaban, se peleaban y parecía un espectáculo, allá hasta el público se reían, cuando no quería que hubiera mayoría relativa se salían y ya no había votos y así prevaleció el Cabildo anterior, yo pienso que Refugio Cañada lo felicito, es un gran amigo, coordinó estas fuerzas, porque como es cierto aquí estamos todos los partidos presentes y pensamos diferente, pero este Cabildo a pensado en el bien del pueblo, de una u otra manera hemos salido adelante de lo mismo, que Miguel Medrano considero que es todo un caballero, consideró que va hacer un buen papel, Medrano cuenta con mi apoyo y creo que vamos a salir adelante, con respecto a mi compañera Guadalupe Flores, sí considero yo y someto a consideración de mis compañeros qué cómo Regidora Independiente también sea tomada

en cuenta en esta Comisión de Régimen Interno y tomar así las cosas, se cuenta de mi partido y con mis compañeros y el Secretario lo considera conveniente, haré lo necesario para poder servir dentro de la Comisión de Régimen Interno, si se facilitan las cosas gracias por escucharme y es todo- - - - -

Continuando con el orden del día **3.3**, el Secretario Fedatario le da el uso de voz al Regido Luis Antonio Quezada Salas para que de lectura al **Acuerdo relativo al cobro del impuesto predial respecto a la clave catastral AE-036-000, correspondiente a las instalaciones que ocupa del Aeropuerto Abelardo L. Rodríguez, en esta ciudad de Tijuana, Baja California**, por lo que el Regidor procede a la presentación del acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 4** a la presente acta, en los siguientes términos - - - - -

----- Exposición de Motivos: -----

El 19 de marzo de 2008, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, dictó sentencia definitiva dentro del expediente **171/2005 S.S.** y su acumulado **266/2005**, en la que declaró la nulidad de diversos requerimientos de pago relacionados con el impuesto predial, quedando a salvo el derecho de las Autoridades Recaudadoras del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de emitir otro u otros actos tendientes al cobro del impuesto predial a cargo del contribuyente Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., previo al deslinde catastral correspondiente en el que se determinaran las **superficies que están sujetas al pago** del mencionado impuesto; por tanto, el Grupo Aeroportuario del Pacífico, debe cumplir con la obligación fiscal del pago del impuesto predial respecto de aquellas superficies que NO están destinadas directamente relacionadas con la concesión del aeropuerto y que explota de forma comercial el Grupo Aeroportuario del Pacífico, mediante arrendamiento de locales para venta de alimentos, alcohol, ropa, accesorios, así como para el desarrollo de giros comerciales de paquetería, abarrotes, renta de vehículos, compra de artículos de lujo y la prestación de servicios diversos. - - - - -

La sentencia de referencia fue confirmada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Baja California, y por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en vía de Amparo Directo Administrativo número **190/2011**, misma que fue declarada cumplida en sus términos, según acuerdo de 21 de febrero de 2014. - -

Es pertinente señalar que antes de que el expediente 171/2005 S.S. y su acumulado 266/2005, concluyera, se emitieron nuevos requerimientos que dieron lugar al diverso Juicio de Nulidad número 200/2007 S.S., al cual se acumuló el expediente 2702/2010 S.S.; asimismo se encuentra radicado el juicio de nulidad 120/2013, juicios que se encontraban en trámite a finales del año 2014 y principios de 2015 y en los que se otorgó la suspensión para el efecto de no se continuara con el procedimiento de ejecución y por ende, no se embargaran bienes al contribuyente. - - - - -

La sentencia dictada en el expediente 171/2005 S.S., y su acumulado 266/2005, dio libertad de acción para llevar a cabo el deslinde catastral bajo los lineamientos precisados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, y que en esencia consiste en que el deslinde catastral **determine con claridad las superficies que son motivo del pago del impuesto predial y excluya las que se encuentran exentas por tratarse de áreas utilizadas como servicios aeroportuarios y servicios**

complementarios, servicios que se describen en los artículos 48, fracciones I y II de la Ley de Aeropuertos, así como 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. - - - - -

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, debemos atender lo señalado en la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, misma que establece los lineamientos que deben observarse en relación al deslinde catastral, señalando que éste deberá practicarse de acuerdo al Manual que para el efecto se apruebe en los términos del propio Ordenamiento, emitiéndose en consecuencia las **Normas Técnicas de Valuación Catastral, Deslindes, Levantamientos, Cartografía y Registro Inmobiliario del Estado de Baja California**, en virtud de las cuales las Autoridades Municipales competentes deben realizar los trabajos de deslinde respectivos, para asignar la clave o claves catastrales que resulten y estar en aptitud de proceder al cobro del Impuesto Predial que corresponda a cada una de estas. - - - - -

Asimismo, no debe pasar desapercibido para las autoridades competentes Municipales que en aras de respetar el principio de legalidad previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus actuaciones deben fundamentarse y motivarse en la normatividad relativa para definir con precisión las áreas susceptibles de cobro, para lo cual deberán allegarse para dichos trabajos de lo previsto en la Ley de Aeropuertos, Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, a fin de cuantificar los créditos reales y susceptibles de requerimiento de pago al contribuyente Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.; por tanto, para llevar a cabo dichos trabajos deberá respetarse en todo momento la garantía de audiencia del contribuyente a fin de NO conculcar derechos que pretenda invocar a través de acciones legales que posterguen los requerimientos de pago a su cargo. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. [...]”* - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Baja California, establece en su artículo 82, apartado A, fracción VIII, que los Ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo las siguientes: *“A. ATRIBUCIONES:... VIII. Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales. Por otra parte en el numeral 85, segundo párrafo, del mismo ordenamiento se indica: *La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso: I.- Percibirá las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valores de los inmuebles. [...]”* - - - - -*

De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

TERCERO.- Cabe señalar, que de acuerdo con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California *“La hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor de conformidad con las disposiciones constitucionales aplicables, la Ley de Hacienda Municipal y demás normatividad relativa”*. De igual forma el artículo 9 del mismo ordenamiento señala que *“Los Regidores... tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general...”*. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que *“Para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo”*; encontrándose dentro de las segundas aquellas que se acuerden o resuelvan respecto a servicios públicos. De igual forma, el artículo 72 del mismo ordenamiento nos indica que *“Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”* continuando además el numeral 73 que *“las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por conducto del Presidente Municipal, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento”*. -----

----- PUNTO DE ACUERDO: -----

PRIMERO.- Instrúyase, por conducto del Presidente Municipal, a las Dependencias Municipales competentes en materia catastral y valuación de inmuebles, para que en los términos del presente punto lleven a cabo los deslindes y levantamiento de las áreas que no corresponden directamente a la concesión del servicio aeroportuario dentro de la inmueble que ocupa la clave catastral AE-036-000, correspondiente a las instalaciones del aeropuerto Abelardo L. Rodríguez, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, a efecto de estar en posibilidad de cuantificar el crédito fiscal y requerir al contribuyente Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V., el pago del impuesto predial de las áreas que resulten. -----

SEGUNDO.- Una vez que se encuentren realizados los trabajos de levantamiento en los términos del presente punto de acuerdo, o en caso de que ya se cuente con los mismos, proceda inmediatamente la autoridad encargada de la recaudación municipal a cuantificar y requerir el pago del crédito fiscal por el impuesto predial al contribuyente Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.. -----

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Grupo Aeroportuario del Pacífico el presente punto de acuerdo para los efectos de que se respete su garantía de audiencia hasta obtener el pago del crédito fiscal que adeuda por concepto de impuesto predial conforme los montos que resulten y por los ejercicios fiscales conforme a la ley. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y por considerar que el presente acuerdo es de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones. - - - - -

Punto que solicita el Regidor, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. - - - - -

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **unanimidad** de votos. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de cabildo la regidora Edna Mireya Pérez Corona .- Gracias, primero felicitar a quien con harto tesón ha venido finalmente a traer este punto de acuerdo, toda vez que inició su trayecto no solamente en agosto o septiembre el año pasado cuando lo presentó por primera vez el regidor Quezada, sino obviamente antes, en las juntas de trabajo que seguramente tuvo al seno de su propia Comisión y mi participación es muy puntual, instar a las autoridades competentes a que no solamente en el caso este particular de este punto de acuerdo, sino para toda la ciudad de Tijuana, se regule efectivamente el tema de las extensiones territoriales, las tasas catastrales y los predios a nombre y forma, cuál debe ser, qué hace muchísimos años me atrevo a decir, que desde el siglo pasado finalmente la ciudad de Tijuana ha tenido una irregularidad en la tenencia y en el usufructo de la tierra, hoy por hoy esto es punta de lanza para exhortar a que efectivamente podamos a través de las autoridades competentes dar finiquito a este desorden y si como si poder tener una clave catastral correcta competente y actualizar es cuánto. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de cabildo el Regidor Luis Antonio Quezada Salas.- Muchísimas gracias Señor Secretario, antes que otra cosa suceda también quiero reconocer y felicitar los trabajos de este Ayuntamiento, sobre todo de la Señora Presidenta, un tema muy controvertido, esto quiero comentarlo, no es un tema fácil, no es un tema que se digiera sencillo, es un tema que a la mejor hasta puede ser utilizado como cuestión política no, un grupo muy fuerte, grupo aeroportuario presionando a lo mejor de tal forma de qué pues saltarse un poco lo que son los cuestiones de los pagos y los cobros, pero fíjense la cuestión por la cual felicito también a nuestra Presidenta es porque ella, a pesar de que pudiera ser sujeta de algún tipo de represalia por parte de ese grupo aeroportuario, grupo político, pues le entra el tema y le dice sabes qué es que pase este tema, porque es en beneficio de la ciudadanía, entonces creo que esto es algo bien importante de dejar en claro, que cuando se trabaja por la ciudadanía no importa que vengan ciertos grupos políticos o ciertos grupos fuertes a presionar y a decir porque no se puede, como dijo y lo señaló muy bien vamos a ver el cómo sí se puede y esto pues ahorita, también de mis compañeros agradecer el apoyo, es una muestra más de que esté Cabildo está para trabajar para los intereses de la ciudadanía y no de un particular Muchísimas gracias. - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez.- Gracias Señor Secretario, con su permiso Señora Presidenta Municipal, quiero leer una

nota periodística del día 29 noviembre del 2020 que dice a su letra el Presidente de la República Mexicana Andrés Manuel López Obrador, reconoció la labor que ha venido realizando el Gobernador de Baja California Jaime Bonilla Valdez en el cobro de las deudas por el servicio de agua a empresas morosas, a fin de destinar este recurso a la atención de las necesidades de los baja californianos, así como el pago de la deuda histórica de la entidad, Yo hoy celebró que estemos aprobando a favor este punto de acuerdo, en el que precisamente se le está dando orden a lo que viene ser el pago del impuesto predial en el aeropuerto de Tijuana, por lo que puedo observar en este acuerdo no es algo nuevo, sino es algo que viene de sentencias de años atrás, por eso me llama mucho la atención, porque anteriormente inclusive con los señalamientos del Señor Gobernador del Estado Baja California Jaime Bonilla, indico que era necesario y que era urgente hacer este tipo de cobros, porque así podemos tener una recaudación justa que va a reflejarse en beneficio de los ciudadanos de Tijuana quiero felicitarle Regidor por esta iniciativa en hora buena es cuanto.-----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Edelmira Chamery Méndez .- Correcto Gracias Señor Secretario, con su aquiescencia Señora Presidenta Karla Ruiz Macfarland, en el caso del aeropuerto de Tijuana la autoridad competente ya ha legitimado este cobro a los locales comerciales ubicado en los terrenos del puerto aéreo que no se relacione con el servicio que se otorga, por lo que el Ayuntamiento no pude ser omiso en recaudar dichos recursos y debe hacer como ya está aquí propuesto, las gestiones necesarias para su recuperación, ojalá Antonio Quezada que sigas valiente, luchador, acertado, que tengamos más recuperaciones para que se fortalezca todo lo que sea en bienestar de los más pobres siempre, gracias.-----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Sindico María del Carmen Espinosa Ochoa.-----
Muchas gracias Señor Secretario, compañeros de Cabildo, como titular del órgano de control municipal es importante para mí hacer hincapié, que siempre estaré vigilando que los recursos públicos sean utilizados de una forma eficaz, apegado a los principios de honradez y rendición de cuentas, es por ello que estoy de acuerdo que por conducto de la Presidenta Karla Ruiz Macfarland se instruya a las dependencias competentes en materia catastral y evaluación de inmuebles a fin de que lleven a cabo los estudios técnicos que se requieran para llevar a la cuantificación del crédito fiscal y requerimiento de pago del contribuyente grupo aeroportuario grupo del Pacífico, lo anterior a fin de vigilar la correcta recaudación de impuestos municipales, los cuales se verán reflejados en mejores servicios a los habitantes de esta ciudad es cuánto.-----

Continuando con el orden del día **3.4**, referente a **Acuerdo relativo a la reforma de los artículo 24, 157. 165 y 166 del reglamento de rótulos, anuncios y similares para el municipio de Tijuana**, se le concede el uso de la voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo. Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 5**, inmediatamente después el Secretario Fedatario somete a votación económica la turnación del asunto en comento a las Comisiones conjuntas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; Comisión de Gobernación, Legislación y mejora

regulatoria, misma que es aprobada por **MAYORIA**, registrándose voto en contra de la ciudadana Sindico Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

Continuando con el Orden del Día **3.5**, referente a **Iniciativa de reforma a los artículos 48-Bis y 193 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez quien da lectura al proemio y puntos de acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 6** a la presente acta, en los siguientes términos.-----

----- Exposición de Motivos: -----

Para lograr una estabilidad en la forma de gobernar, un Estado requiere de un marco jurídico actualizado que sienta las bases de la administración pública, para dar respuesta a los legítimos reclamos de la sociedad, en donde se respeten y hagan valer sus derechos humanos, y así también se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva las obligaciones, tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía, en ánimo de lograr un equilibrio que garantice el crecimiento y progreso de una nación. -----

Homologar el orden jurídico, garantiza que cada una de las personas del país gocen de los mismos derechos, garantizando su libertad, una vida digna, el derecho al trabajo, a participar de una economía fuerte, y a gozar seguridad y justicia social, que a la postre serán los pilares de un gobierno legítimo, representativo y democrático. -----

La armonización legislativa en nuestro país, plantea no solo la homologación de la normatividad y la implementación directa de los tratados internacionales en la legislación federal, sino también la actualización permanente de leyes y reglamentos vigentes, para evitar las contradicciones entre leyes generales, secundarias y orgánicas; los códigos sustantivos y adjetivos; y los reglamentos y disposiciones administrativas estatales y locales; y prevenir de esta forma que se contravenga el orden público en los tres niveles de gobierno. -----

Por otra parte y en este orden de ideas, resulta necesario el análisis constante de la normatividad que regula la vida de los habitantes del Municipio, y dentro de esta reglamentación encontramos el denominado Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, que se conforma por el conjunto de normas expedidas por el Ayuntamiento de Tijuana, que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, civismo, salubridad, el bienestar de las personas en la seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades; a la integridad moral del individuo y de la familia, así como la forestación, conservación de vialidades, ornato público, y efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, tránsito y transporte público locales. -----

Por lo que dada la naturaleza de las funciones que desempeña dicha reglamentación, resulta necesario mantener actualizado el marco jurídico con el que se relaciona, de acuerdo a lo previsto por las normas nacionales y estatales, como una estrategia para el fortalecimiento de las instituciones municipales, con el objeto de modernizar el establecimiento del orden social y dotar a la autoridad de herramientas que le permitan el desempeño de sus funciones de una manera más eficiente. -----

Por lo anterior, se llevó a cabo un análisis sobre dicha la reglamentación, y encontramos que en el Título III Capítulo I relativo a los menores de edad, encontramos que el **artículo**

48-BIS invoca la aplicación de la *Ley de Justicia de Adolescentes del Estado de Baja California*, para el tratamiento de adolescentes que hayan materializado una conducta tipificada como delito, sin embargo esta Ley fue abrogada con la promulgación e inicio de vigencia de la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**, que **cobró vigencia a partir del día 18 de junio de 2016**, misma que es de orden público y observancia general en toda la República Mexicana, en razón de lo cual es menester actualizar el artículo en mención, en irrestricto respeto a los derechos humanos de dichos menores de edad, dado que la ley en mención establece a detalle el tratamiento que debe otorgárseles en cada etapa del procedimiento penal, lo cual involucra de manera directa las actuaciones que realice la autoridad municipal que tenga conocimiento de dichas conductas que se presumen ilícitas. -----

Asimismo, al estudiar el Título VI relativo a las sanciones, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, encontramos que en el capítulo I referente a su determinación, el artículo 193, establece: “Se impondrá multa de treinta a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 94, 107, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 147, 148, 165, 169, **178, 179 y 180**”; sin embargo al revisar dicho articulado encontramos que los últimos tres numerales en mención, no infieren la comisión de una conducta de acción u omisión que transgreda una norma y que amerite la aplicación de una sanción directa, sino que **se trata de disposiciones generales contenidas en el ordenamiento, para regular su correcta aplicación**, como se advierte del contenido de dichos artículos que a continuación se transcriben: -----

ARTÍCULO 178.—*“Las infracciones a las normas contenidas en el presente bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas serán sancionadas con amonestación, multa o arresto, trabajo en favor de la comunidad o en su caso, sesión para concientizar respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación; o bien, cancelación de licencia, permiso o autorización de funcionamiento, suspensión o clausura”.* -----

ARTÍCULO 179.—*“Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo el valor diario, al momento de cometerse la infracción, de la Unidad de Medida y Actualización determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en base al Decreto del 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente”.* -----

ARTÍCULO 180.— *“Al imponer las sanciones los Jueces Municipales, apegados a lo establecido por el Reglamento de Justicia Municipal de Tijuana, deberán tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, sus antecedentes, la gravedad y peligrosidad de la falta, el daño causado, la reincidencia, si procede la acumulación de las faltas, y, en general, las circunstancias particulares de cada caso”.* -----

Por lo que analizado lo anterior, resulta evidente y necesaria **la supresión de los artículos 178, 179 y 180, de los numerales que prevé el artículo 193 para la aplicación de multas, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California**, dado que tal y como fue referido con anterioridad, se trata de un conjunto de reglas o instrucciones meramente declarativas, que son ajenas a la norma que da lugar a la aplicación de una sanción, y que constituyen una guía orientadora de la

organización y gestión de las sanciones que prevé el mismo ordenamiento para situaciones específicas. Por lo que en animo fortalecer las bases estructurales de la administración pública municipal, como una estrategia para sostener la competitividad y eficiencia gubernamental, que salvaguarden el orden público y la protección a los derechos humanos de los gobernados, **se consideró modificar los artículos 48-bis y 193 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California.** - -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece disposiciones específicas para la aplicación de sanciones administrativas en los siguientes dispositivos legales: -----

Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: - - - -

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 81.-“La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley tendrá por objeto; I.- Establecer las bases generales bajo las cuales los ayuntamientos conducirán la administración pública municipal y a las que se sujetará el procedimiento administrativo que sus autoridades observarán para la conformación y emisión de sus actos”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Reforma A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

TERCERO.- Cabe señalar, que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

CUARTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los numerales que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

Artículo 5.-“Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. ---

Artículo 9.-...”Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables”. -----

Artículo 10.-...”Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. -----

Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno”. -----

Artículo 13.- “Los Bandos de Policía y Gobierno son las normas expedidas por el Cabildo que deberán contener aquellas disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, la conservación de vialidades y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo, y el ámbito que protege la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, así como la integridad moral del individuo y de la familia”. -----

Artículo 44.-...“El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo”. -----

Artículo 102.-...”Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 y 48 de este Ordenamiento”. -----

QUINTO.- Que es del dominio público que la autoridad municipal, tiene como menester entre otras tareas, la definición de las políticas generales de la administración pública, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas que sean de competencia municipal, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados. -----

----- Fundamentos Legales -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3, 5 fracción IV, 18, y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 9, 10, 11 fracción II, 13, 44, 102 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California en sus artículos 48 bis para sustituir la abrogada Ley de Justicia de Adolescentes del Estado de Baja California **por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la supresión de los numerales 178, 179 y 180 del artículo 193, por ser estas disposiciones generales para la aplicación de sanciones**, para quedar redactados en los términos de los **ANEXO UNICO** que acompañan a la presente iniciativa, que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, dejando sin efecto las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución, se invoca la dispensa de trámite en Comisiones. -----

Punto que solicita la Regidora, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Edelmira Chamery Méndez.- Muchas

gracias mi estimado Secretario, mi estimada Presidenta municipal Ruiz Macfarland, bien primero agradécele a mis ediles y edilas esta votación, si efectivamente como lo resalta el Regidor Quezada, estaba ya añeja esta petición, estaba desde el inicio de nuestra Administración pero bueno, como nuevos tiempos y nuevos aires, una pluralidad y una mejor voluntad política que tiene nuestra Presidenta, pero ahí está, esa la muestra y muchas más que estaban por ahí guardaditas, pero ya estarán en vigencia y espero que todos y todas lo analicemos y si hay algo que se pueda cambiar lo hacemos con mucho gusto, la primera modificación es armonización, lo manejamos con la Ley vigente aplicable desde de junio del 2016, tenemos que estar pues homologados, eso es nada más, la segunda modificación del 193 se refiere a que a que se excluyen de su contenido los artículos 178, 179 y 180 ya que el 193 prevé la aplicación de la sanción y esos tres artículos contiene disposiciones generales que no ameritan sanción porque no son fracciones en sí mismas, sino que establecen lineamientos a seguir para la aplicación de sanciones, muchas gracias a todos y a todas.-----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Sindico María del Carmen Espinosa Ochoa, Gracias Señor Secretario, compañeros, a efecto de que se reforme el texto del título 48 bis del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, es tomando en consideración en lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual en su segundo párrafo refieres expresamente que a partir de la entrada en vigor de la Ley antes referida, queda abrogadas las Leyes respectivas de las entidades federativas para efectos de su aplicación en los Procedimientos Penales para adolescentes, iniciados por hechos ocurridos a partir de su entrada en vigor en la fecha de 18 de junio de 2016, de la misma forma de mi voto es a favor para efecto de suprimir del texto del artículo 193, los artículos 178, 179 y 180 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana Baja California, toda vez que de la lectura de artículos antes señalado no se desprende conducta algunas que debe ser sancionada por dicho ordenamiento legal es cuánto. ----

Continuando con el Orden del Día **3.6**, referente a **Acuerdo por el cual se reforma la fracción XVIII del artículo 79 y reforma de las fracciones II, VI y adición de las fracciones VII, VIII y IX del artículo 96 BIS del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo. Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 7**, inmediatamente después el Secretario Fedatario somete a votación económica la turnación del asunto en comento a las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y a la Comisión de Igualdad de Género; misma que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día **3.7**, referente a **Acuerdo relativo a la adición del artículo 14 en su inciso B) del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia para el municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo. Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 8**, e inmediatamente después el Secretario Fedatario

somete a votación económica la turnación del asunto en comento a la Comisión De Gobernación, Legislación Y Mejora Regulatoria; la cual es aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes -----

Continuando con el Orden del Día **3.8**, referente a **Acuerdo económico en relación a la reforma del artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio Tijuana, Baja California**, para lo cual se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martin Medrano Valero a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo. Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 9**, e inmediatamente después el Secretario Fedatario somete a votación económica la turnación del asunto en comento a la Comisión Vialidad y movilidad Urbana; la cual es aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día **3.9**, referente **Acuerdo relativo a la adición de un Segundo párrafo al artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno.**, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona a efecto de dar lectura a proemio y puntos de acuerdo. Una vez concluida dicha presentación, se recibe y agrega a la presente como **apéndice número 10**, e inmediatamente después el Secretario Fedatario somete a votación económica la turnación del asunto en comento a la Comisión De Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria así como a la Comisión De Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia Y Tecnología; la cual es aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Continuando con el orden del día **3.10**, el Secretario Fedatario le da el uso de voz a la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez para que de lectura al **Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez**. Quien solicita dispensa de lectura integra para solo leer proemio y puntos de acuerdo, propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por lo que la Regidora procede a la presentación del acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 11** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo e Regidora, con efectos a partir del día 05 de marzo de 2021 al 07 de junio del 2021. -----

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el cual establece: -----

ARTÍCULO 42.- De ausencias de Munícipe.- Las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente. ----- Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado. -----

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia de la Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez, con efectos a partir del 05 de marzo de 2021 al 07 de junio del 2021, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Llámese al Suplente C. Sandra Yadira Olmos Esparza para que se tome el cargo de Regidora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que el presente acuerdo sea turnado a Congreso del Estado, para su resolución, conforme al segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -

TERCERO.- Una vez resuelto por el Congreso del Estado, Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

Punto que solicita la Regidora, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime.-----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.-----

Continuando con el orden del día **3.11**, el Secretario Fedatario le da el uso de voz a el Regidor Cesar Adrián González García para que de lectura al **Acuerdo relativo a la solicitud de licencia del Regidor Cesar Adrián González García**. Quien solicita dispensa de lectura integra para solo leer proemio y puntos de acuerdo, propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por lo que la Regidora procede a la presentación del acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 12** a la presente acta, en los siguientes términos:-----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaria de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme de manera temporal del cargo de Regidor, con efectos a partir del 05 de marzo de 2021.-----

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los término del artículos 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el cual establece:-----

- - *ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe.- Las ausencias de un podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente.-----*

Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado.-----

TERCERO.- En virtud de los considerando expuestos con anterioridad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 10, 44, y 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal del Regidor **CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**, con efectos a partir del día 05 de marzo de 2021, en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Llámese a la Suplente C. Verónica Judith Corona González para que tome el cargo de Regidora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que el presente acuerdo sea turnado al Congreso del Estado, para su resolución, conforme al segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California. -

TERCERO.- Una vez resuelto por el Congreso del Estado, Publíquese en la gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

Punto que solicita el Regidor, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre- .Muchas gracias Secretario con su venia la Señora Presidenta, es momento de tener sentimientos encontrados mi querido amigo, por que sin duda, te voy a extrañar mucho en el Cabildo en las oficinas las pláticas que compartimos los momentos, las los proyectos en común , pero también con un gusto enorme de que emprendas un nuevo proyecto estoy seguro que segura como siempre lo he dicho que todos tarde o temprano sembramos lo que cosechamos y tú en este Cabildo ha sembrado buenos amigos estoy seguro y vas a seguir cosechando muchos éxitos porque eres un hombre de palabras de frente y leal es por eso que te deseo el mayor de los éxitos que lo mejor venga para ti porque sé que estás al servicio de ciudad mucho mucho éxito. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo El Regidor Cesar Adrián González García .- Con su venia Presidente Municipal compañero y compañeras Regidores, Sindico Procuradora primero que nada pues agradecerles quiero aprovechar esta ocasión para expresarle a las personas que nos siguen en la transmisión en vivo y a todos los ciudadanos de Tijuana mi gratitud, por haberme dado la oportunidad de ocupar este espacio los que estamos aquí reunidos somos el reflejo de la voluntad ciudadana, construcción plural que es el Cabildo, es la imagen de lo que nuestra gente quiere, y es así como hemos trabajado para cumplir lo importante encomienda que nos dieron, el trabajo como regidor me enseñó muchas cosas en diferentes aspectos, hoy por hoy puedo decir que conozco de cerca las labores y necesidades de la Administración pública, que he sido testigo de la problemática de la que representa y estira el presupuesto el presupuesto para poder cobijar a todos los empleos del Ayuntamiento, en estos 17 meses de labor he podido realizar un acercamiento más estrecho con la ciudadanía, me ha tocado ver de cerca la ilusión de los jóvenes y la esperanza en el rostro de las madres y padres de familia, pero también he visto sus preocupaciones, en la ejecución de programas como la entrega de apoyos despensas, tablets, medicamentos, etcétera me doy cuenta todos los días de las muchas necesidades que nos faltan por cubrir y la obligación que tengo es seguir trabajando por Tijuana, cómo Ediles hemos pasado un momento histórico y desafortunado

hemos visto el esfuerzo y resistencia de los emprendedores el sufrimiento de las familias a causa de la enfermedad algunos perdimos personas muy queridas importantes en nuestras vidas, pero también aprendimos grandes lecciones, valoramos más la vida nuestros semejantes, y en medio de esta situación los miembros de este Cabildo dimos muestra de civilidad de consenso de preocupación por nuestra gente, por ello quiero agradecer a mis compañeros Ediles que durante estos meses allá sido propositivos y que la decisión tomadas se hicieron con legalidad conciencia y sobre todo humanidad, por último le digo a mis compañeros y a nuestra querida ciudad, que no se me olvida compromiso que asumí como Regidor y en el que tengo como Ciudadano por eso voy a seguir luchando para que la calidad de vida mejore para que las normas en materia ambiental no sea letra muerta, las sanciones se apliquen y los programas Pro verdad nuestro derecho de seguir respirando un entorno sano gracias a todos por todo el apoyo que cuánto. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor Miguel Martin Medrano Valero.-Gracias Secretario con su venia Señora Presidenta, yo quiero aprovechar este momento el de hacer una reflexión de lo que implica la responsabilidad que como personas tomamos y el participar en política no es fácil es un área muy castigada, es un área muy denostada, porque algunas veces se cometen errores o muchas de las veces se cometen errores, pero quienes decidimos participar, lo hacemos con el compromiso de que las cosas por la ciudad en el caso del Cabildo que sean mejores y empieza uno a conocer a las personas que se van integrando esta gran responsabilidad, al inicio cuando nos conocíamos empezábamos cada quien con su personalidad a reflejaría marcar su propio espacio y en el caso de Adrián el regidor Adrián creo que todos coincidimos ha sido una persona que se ha venido ganando el afecto de todos nosotros, yo creo que en esa sintonía, uno llega de una manera muy personal pero se suman ya con el trabajo y con el tráfico en la relación a tener no solamente amigos si no hermanos y eso es lo que yo encontrado en Adrián, entonces Adrián te deseo de corazón todo lo mejor sé que eres una persona muy puntual, no eres de mucho rollo vas al grano de las cosas, siempre vas en el clavo yo creo que todos coincidimos qué parte de puntual de los trabajos que hemos hecho al interior del Cabildo y de la CRI han sido por tu conducto bien trabajados y sin duda hoy que yo asumir esta responsabilidad de coordinar la Comisión del Régimen Interno si tú hubieras estado aquí sin duda tu serias el presidente de la CRI entonces te deseo lo mejor un fuerte abrazo Adrián. -----

Continuando con el punto del Orden del Día, **3.12.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**; el Secretario Fedatario hace constar que se han presentado los avisos en comento, de acuerdo con el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se asienta en la presente acta y se agrega como **apéndice número 13**. -----

A continuación toma la palabra la regidora Edna Mireya Pérez Corona quien solicita se incluya en actas su participación en el presente punto del orden del día.- Para mí visualizar que hoy por hoy se ha avisado a este Cabildo las modificaciones presupuestales en ella nos va una qué tiene que ver con la educación ver con la

facilitación a nuestro sistema educativo municipal de los instrumentos para poder seguir en clase y mejorar estas clases vía remota, quiero agradecer infinitamente a todos nuestros compañeros de Cabildo por haber votado 2 veces este punto de acuerdo en favorable a nuestro anterior tesorero y a nuestra actual tesorera por haberle dado la importancia y poder ampliar el presupuesto específico de la Secretaría de Educación Pública Municipal que nos permite la adquisición de estos aparatos, para poderse los donar a los alumnos y alumnas del Sistema Educativo Municipal, pero es importante puntualizar que este tema nació si de la necesidad de nuestro estudiantado, pero de la visión oportuna que en aquel entonces tuvo nuestra hoy Alcaldesa y en aquel entonces Secretaria de Educación Pública Municipal y que de la mano vimos como si entregar en donación ha el estudiantado más necesitado, al que alcance más de 500 aparatos, que les facilitará el aprendizaje la educación es laica y gratuita habrá de ser así y cada vez más habremos de facilitar esto una ciudadanía preparada inicia en las aulas de clase y hoy lo hace de manera remota gracias al apoyo de cada uno de ustedes que insisto más de dos veces aprobaron este punto de acuerdo Solicito por favor esta intervención sea incluida en el acta lugar es cuánto y muchísimas gracias. -----

Continuando con el orden del día **3.13**, en relación al **Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de Enero de 2021**, el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de Cabildo, se ha presentado el informe mensual correspondiente al mes de Enero de 2021, de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la ley, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 14**. -----

Continuando con el orden del día **3.14** en relación al **Aviso de notificación del Acuerdo emitido por la XXIII Legislatura del Estado de Baja California**, el Secretario Fedatario da lectura en su totalidad del documento presentado, mismo que se agrega a la presente como apéndice **numero 15**.-----

Continuando con el orden del día, los puntos **4.- Informes y dictámenes**, el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez solicita al Cabildo la autorización para leer en bloque los dictámenes, los cuales serán votados al finalizar la lectura de los mismos, solicitud que es aprobada por los presentes; acto seguido el Secretario Fedatario le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para que de lectura a los dictámenes presentado; **4.1.- Dictamen XXIII-HDA-113/2021**, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud; documento que se agrega al presente como **apéndice número 15**, en los siguientes términos. -----

1.- Que el día 08 de diciembre de 2020, el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal, suscribe Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud. -----

2.- Que mediante el oficio **T-3332/2020**, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los

integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud. -----

3.- Que en fecha 23 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres, lo siguiente:3.8.- Avisos e Informes de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

4.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2373/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-177/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 20 de enero del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -----

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; - - - - -

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; - - - - -

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia;

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. **“Se solicita dispensa por parte de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud, del artículo en comento”.** - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. - El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. - - - - -

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del

Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. --

NOVENO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; ----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; -----

DECIMO.- Que el artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la administración pública municipal, establece la Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de

la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California, mismo que establece que: Las solicitudes a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. **“Se solicita dispensa por parte de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud, del artículo en comento”**. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres de fechas 08 y 23 de diciembre del año 2020 respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: - -

Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.3.1.1 Dirección de Recaudación, derivado de la solicitud realizada por la jefatura de cajas generales de esta Tesorería Municipal, donde informa la actual situación que se presenta en dicho departamento respecto al alto índice de contagios por Covid-19, personal que se ha visto en la necesidad de quedarse en casa derivado de las instrucciones giradas por la autoridad competente, sin embargo esta Tesorería Municipal no cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 12101 honorarios asimilables a salarios que permita proceder a la contratación de personal adicional en el presente ejercicio fiscal para cubrir las cajas recaudadoras que a la fecha no disponen de un cajero. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-153-04-48

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | AMPLIACIÓN | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------|
| 12101 | 1.5.3.3.1.1 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 1,300,000.00 | 190,000.00 | 1,490,000.00 |
| TOTALES | | 1,300,000.00 | 190,000.00 | 1,490,000.00 |

Lo anterior, no afecta las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, toda vez que las actividades no modifican el porcentaje de logro programado para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----

Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.2.2.1 Regidores - BS, a fin de poder cumplir con las obligaciones

de pago al bando solemne, ya que el presupuesto autorizado a esta partida fue insuficiente para el ejercicio fiscal 2020. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-153-03-47

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | AMPLIACIÓN | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------|------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|
| 11101 | 1.5.3.2.2.1 REGIDORES – BS DIETAS Y RETRIBUCIONES | 19,883,891.85 | 2,100,000.00 | 21,983,891.85 |
| TOTALES | | 19,883,891.85 | 2,100,000.00 | 21,983,891.85 |

Lo anterior, las metas no se ven afectadas debido a que se miden por medio de reportes que describen las actividades realizadas y no existe modificación a nivel de indicadores. -----

Ampliación Automática de Egresos: Se solicita ampliación a la partida 39904 vinculo 009 servicio médico por la cantidad de \$3'000,000.00 y al vinculo 010 exámenes de laboratorio por la cantidad de \$1'200,000.00, para solventar gastos debido a que se elevó considerablemente el gasto con motivo de la contingencia de salud por la alerta sanitaria de Covid19. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020 y articulo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AAU-142-02-18

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | AMPLIACIÓN | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|
| 39904 | 1.4.2.2.2.1 DEPTO. MEDICO ASISTENCIAL Y PROMOCION DE SALUD – DMS OTROS SERVICIOS GENERALES | 26,884,459.41 | 4,200,000.00 | 31,084,459.41 |
| TOTALES | | 26,884,459.41 | 4,200,000.00 | 31,084,459.41 |

Lo anterior, no se afectan metas debido a que las mismas se refieren a reportes. -----

Disminución de Egresos: Se solicita disminución presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.1.1.2 de la Tesorería Municipal en la partida 39401 sentencias y

resoluciones por autoridad competente, toda vez que únicamente se ha erogado el 6% del total del presupuesto autorizado y de acuerdo a los avances procesales proyectados por el departamento de apoyo jurídico, contamos con la suficiencia presupuestal para el pago de las prestaciones que pudieran condenarse en el presente ejercicio fiscal 2020. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-153-05-51

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | DISMINUCIÓN | RESUPUESTO FINAL |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|
| 39401 | 1.5.3;1.1.2 ADMINISTRATIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE. | 119,425,000.00 | 6,490,000.00 | 112,935,000.00 |
| TOTALES | | 119,425,000.00 | 6,490,000.00 | 112,935,000.00 |

Lo anterior, no afecta las metas programadas en el programa operativo anual, toda vez que el porcentaje de logro programado no se modifica durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres de fechas 08 y 23 de diciembre del año 2020 respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

| TIPO DE MOVIMIENTO | NO. DE FOLIO | MONTO |
|----------------------------------|---------------|---------------------|
| AMPLIACIÓN DE EGRESOS | A-153-04-48 | \$190,000.00 M.N. |
| AMPLIACIÓN DE EGRESOS | A-153-03-47 | \$2,100,000.00 M.N. |
| AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS | AAU-142-02-18 | \$4,200,000.00 M.N. |
| DISMINUCIÓN DE EGRESOS | D-153-05-51 | \$6,490,000.00 M.N. |

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Continuando con el orden del día, relativo al punto al punto **4.2 Dictamen XXIII-HDA-114/2021**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal

2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Para lo cual el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez para que de lectura al dictamen, documento que se agrega al presente como **apéndice número 16**, en los siguientes términos. -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-3254/2020**, suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2451/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-181/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 25 de febrero del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

-----Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser

presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate”. **“Así mismo la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita dispensa del último párrafo del artículo en comentario”**. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - -

OCTAVO.- Que el artículo 24 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, señala que las partidas que integran el Capítulo 50000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, son transferibles entre sí únicamente. **“Así mismo la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita dispensa del artículo en comentario”**. -----

NOVENO.- Que el artículo 35, último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, señala que la Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, mismo que establece que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de Octubre del ejercicio fiscal de que se trate”. **“Así mismo la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita dispensa del último párrafo del artículo en comentario”**. **DÉCIMO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$12,525,434.50 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A

continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en disminución derivado que, por motivo de la contingencia sanitaria presentada desde el pasado marzo 2020, la adquisición de vehículos se detuvo, por lo que es posible dirigir el recurso para el pago indispensable del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del Municipio de Tijuana. Se solicita dispensa de tramite al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California y de los artículos 24 y 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-164-03-35

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | DISMINUCIÓN | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| 54101 | 1.6.4.2.1.1 Subdirección de Limpia - DSPM Vehículos y Equipo Terrestre | 59,539,159.49 | 12,525,434.50 | 47,013,724.99 |
| TOTALES | | 59,539,159.49 | 12,525,434.50 | 47,013,724.99 |

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. - - - - -

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en ampliación toda vez que se requiere contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el consumo de energía eléctrica del alumbrado público y de los semáforos de la ciudad de Tijuana y de esta manera, estar en posibilidad de llevar a buen término el presente ejercicio fiscal 2020, en el rubro en mención. Se solicita dispensa de tramite al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California y de los artículos 24 y 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio A-164-08-34

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIÓN | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 31101 | 1.6.4.3.3.1 Departamento de Alumbrado Público y Semáforos - DSPM Servicio de Energía Eléctrica | 106,010,000.00 | 12,525,434.50 | 118,535,434.50 |
| TOTALES | | 106,010,000.00 | 12,525,434.50 | 118,535,434.50 |

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. - - - - -

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$12,525,434.50 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

| TIPO DE MOVIMIENTO | No. DE FOLIO | MONTO |
|-------------------------------------------|--------------|----------------------|
| DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS | D-164-03-35 | \$12,525,434.50 M.N. |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS | A-164-08-34 | \$12,525,434.50 M.N. |

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez quien solicita razonar su voto en términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo.- Muchas gracias gentil Secretario, Señora Presidenta Ruiz Macfarland, nada más es breve esperamos, este 114 fue como muy dentro de la Sesión de Hacienda donde discutimos y analizamos, en el, yo hice referencia qué de las presentación de las Autoridades Competentes o de la Dirección que le corresponde presentes en las Sesiones cuando se les invita para que amplíen para nosotros los Ediles y la Edilas tengamos, exactamente la comprensión necesaria para entender estas cuestiones hacendarias no, y pues precisamente este 114 relativos a los servicios públicos como son la energía eléctrica, en relación a las luminarias, en toda la población son vitales en todas porque pues para la seguridad de los habitantes por lo tanto invertir en ello representa a futuro un ahorro acordé al proyecto de inversión de instalar y regenerar colonias con mayor índice de inseguridad eso es algo que de verdad la comunidad y sobre todo pues los que están más violentados que viven en la oscuridad pues qué bueno en la luminarias lleguen y se abata ese índice de inseguridad reconozco al director de servicios públicos el arquitecto Juan Enrique Bautista Corona por su profesionalismo y entrega de atender todas las peticiones de la comunidad, es loable estoy cierta qué es acertado, de conservar que este Ayuntamiento o cualquiera otra entidad otro nivel de gobierno que conserven todos aquellos funcionarios y funcionarias del Gobierno Municipal qué son institucionales y entregados a sus deberes y son eficientes habrá que razonar analizar la cuestión individual de cada uno de ellos, bien por cuestiones pues de darle esa luz que se requiere para que toda Tijuana entré en esa dinámica de seguridad excelente este punto gracias.. -----

Punto **4.3 Dictamen XXIII-HDA-115/2021**, documento que se agrega al presente como **apéndice número 17**, en los siguientes términos.-----

1.- Que con fecha 01 de julio del 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta Directiva del Organismo Descentralizado denominado **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana**, aprobó por mayoría en su Punto Cuarto inciso b) del Orden del Día, la Modificación a la Matriz de Indicadores en apego a la Metodología del Marco Lógico, de su Programa 102 denominado “SITT”, para el ejercicio fiscal 2020. -----

2.- Que con fecha 14 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Municipal para la Juventud**, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores derivado de una revisión a la Matriz de Indicadores, identificando mejoras en apego a la Metodología del Marco Lógico y que contribuyan a la correcta medición de las actividades y logros a alcanzar, de su Programa 91 denominado “Desarrollo Integral de los Jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2020. -----

3.- Que con fecha 14 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana**, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto inciso b) del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores del Programa Operativo Anual 2020 (POA), la cual es una corrección a la sintaxis de los componentes y actividades (C1, C1A1, C2, C2A1, C3, C3A1) basándose en la guía para el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados y en el apego a la Metodología del Marco Lógico, de su Programa 82 denominado “Promover la Cultura Física y la Práctica del Deporte Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2020. -----

4.- Que con fecha 31 de julio de 2020 se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana**, aprobó por unanimidad en su Punto Cuarto (4.2) del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores; que a raíz de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se hizo necesario adecuar Programáticamente la información del Organismo para alinear su Programa 81 denominado “Fomento al Desarrollo del Turismo” a los nuevos Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, así como la Modificación de Indicadores, para el ejercicio fiscal 2020. -----

5.- Que con fecha 28 de julio de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, aprobó por unanimidad en su Punto Sexto del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados actual, de forma general en los apartados de medios de verificación y supuestos; esto aplicando la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Metodología del Marco Lógico, de su Programa 95 denominado “Desarrollo Urbano Sustentable”, para el ejercicio fiscal 2020. -----

6.- Que con fecha 30 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Instituto**

Municipal de Arte y Cultura, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto del Orden del Día, la Modificación a la Apertura Programática por Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021, así como la Modificación de Indicadores, de su Programa 86 denominado “Tijuana Capital Cultural”, para el ejercicio fiscal 2020. - - - - -

7.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2227/2020**, suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

8.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2471/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-182/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

9.- Que el día 25 de febrero del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos

deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. ----- Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes.-----

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

NOVENO.- Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los

Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran no es viable aprobar a Diversas Dependencias del Sector Central y Entidades Paramunicipales la Solicitud de Modificaciones Programáticas de Indicadores para el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

SECTOR CENTRAL

| TIPO DE MOVIMIENTO | NO. DE FOLIO | NO. DE PROGRAMA | DEPENDENCIA |
|---------------------------|----------------------|-----------------|------------------------------------------------|
| Modificación Programática | MI-12410-01-22 | 67 | Delegación Municipal Otay Centenario |
| Modificación Programática | MI-1227-01-23 | 17 | Dirección de Inspección y Verificación |
| Modificación Programática | MI-592-01-24 | 30 | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana |
| Modificación Programática | MI-131-01-25 | 55 | Secretaría de Desarrollo Económico |
| Modificación Programática | MI-132-01-26 | 56 | Secretaría de Desarrollo Económico |
| Modificación Programática | MI-181-01-29 | 57 | Secretaría de Educación Pública |
| Modificación Programática | MI-163-02-30 | 43 | Dirección de Protección al Ambiente |
| Modificación Programática | MI-166-02-31 | 39 | Dirección de Catastro Municipal |
| Modificación Programática | MI-1248-01-32 | 65 | Delegación Municipal Sanchez Taboada |
| Modificación Programática | MI-115-01-33 | 07 | Dirección de Tecnologías de la información |
| Modificación Programática | MI-1244-01-34 | 61 | Delegación Municipal Cerro Colorado |

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

| TIPO DE MOVIMIENTO | NO. DE FOLIO | NO. DE PROGRAMA | ENTIDAD PARAMUNICIPAL |
|---------------------------|---------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Modificación Programática | MI-4111-01-18 | 102 | Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana |
| Modificación Programática | MI-449-01-19 | 91 | Instituto Municipal para la Juventud |
| Modificación Programática | M1-4410-01-20 | 82 | Instituto Municipal del Deporte de Tijuana |
| Modificación Programática | MI-431-01-21 | 81 | Comité de Turismo y Convenciones |

| | | | |
|---------------------------|---------------|----|--------------------------------------------------|
| Modificación Programática | MI-4112-01-27 | 95 | Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana |
| Modificación Programática | MI-442-01-28 | 86 | Instituto Municipal de Arte y Cultura |

Lo anterior, de acuerdo a número de oficio T-0293-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por CC. Víctor Manuel Cerda Romero Tesorero Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, manifiesta que ya fue realizada la rendición de cuentas del 3er. trimestre (julio-septiembre) y enterada esa información al H. Congreso del Estado de Baja California; también el 4to. Trimestre (octubre-diciembre) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ya fue presentado por todas las Dependencias del Sector Central del Ayuntamiento de Tijuana, en este tenor también ya fue concluida la validación por parte de la Tesorería Municipal. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se resuelve que no es viable aprobar a Diversas Dependencias del Sector Central y Entidades Paramunicipales la Solicitud de Modificaciones Programáticas de Indicadores, para el ejercicio fiscal 2020, lo anterior de acuerdo a lo descrito en considerando Décimo Tercero del presente dictamen. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese al Cabildo para los efectos legales a que haya lugar y como consecuencia de ello se envíe copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Una vez terminada la lectura de los Dictámenes presentados por el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, el Secretario Fedatario se somete a votación nominal el sentido de los Dictámenes presentados, los cuales son aprobados por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Y no existiendo más asuntos a tratar, y siendo las quince horas con veintiséis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno la Presidenta Municipal Karla Patricia Ruiz Macfarland, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE. -